



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDI-P

Independencia, 03 de Abril del 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA EN SU SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025, Y;

VISTO:

EI INFORME N° 133-2025-OAF-UR-MDI-P de la Unidad de Rentas de fecha 18 de marzo de 2025, INFORME N° 0118-2025- MDI/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas de fecha 18 de marzo de 2025, INFORME LEGAL N° 165-A-2025-OAJ-MDI de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2025 y el proveído de la Gerencia Municipal, referente a la **aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas CUIS de la Municipalidad Distrital de Independencia** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de agobiemos local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala en el artículo 40° "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento;

Que, la potestad sancionadora se encuentra reconocida en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha potestad radica en la autonomía política que gozan las municipalidades; el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la

Dirección: Av. Federico Uranga S/N (5ta cuadra) Independencia - Pisco - Ica.

tramitedocumentario@mdindependencia.gob.pe

mesadepartes.md.independencia@gmail.com

Mdi Independencia

979324949

Desarrollo, Cultura y Modernidad



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

función normativa en asuntos de su competencia; y de acuerdo al artículo 46° de la Ley municipal citada, tienen facultades para establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley;

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en relación al principio de razonabilidad, señala que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando para su gradualidad, los criterios: beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción, la probabilidad de detección de la infracción, la gravedad del daño, el perjuicio económico causado, la reincidencia, circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor;

Que, el **Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RASA)**, es un documento de gestión municipal en la que se regulan los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o transgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal, y tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a su vez, el **Cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI)**, es un documento de gestión institucional de la Municipalidad, en la que se ha estructurado medidas preventivas que permitan evitar que la persona natural jurídica o administrativa actúe deliberadamente en contra de las normas legales de nuestro ordenamiento jurídico nacional y/o local denominada infracción;

Que, la norma antes acotada precisa sobre la Capacidad Sancionadora de los gobiernos locales se encuentra contempladas en el ARTICULO 46°. - SANCIONES en la misma que precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, movilización de productos y otros;

Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas **RASA** y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, presentado por el consultor ha actualizado las diferentes normas municipales y las normas nacionales tal como se precisa en el informe de la Unidad de Rentas y la Oficina de Asesoría jurídica adjunto al presente Proyecto. La existencia del reglamento en mención, es justo y necesario la aprobación del **RASA** y CUIS que responden a las necesidades y



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

demandas de la Municipalidad Distrital de Independencia; y todo este proceso implica aplicar a la realidad social, económica, ambiental y cultural;

Que, la norma municipal del RASA y CUIS nos permitirá mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos locales que presta la municipalidad. En ese sentido, resulta necesaria la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS;

Que, mediante **Informe N°133-2025-UR-OAF-MDI** de fecha 18 de marzo de 2025, la Unidad de Rentas remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RASA Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, documento normativo que ayudará a la mejora de la gestión municipal.(...);

Que, mediante **Informe N°0118-2025- MDI/OAF**, emitido por la **Oficina de Administración y Finanzas**, indica que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RASA Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**;

Que, mediante **Informe Legal N° 165-A-2025-OAJ-MDI** el **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**, emite la siguiente opinión legal: 1.- Se declare procedente la aprobación del Reglamento de Aplicación y Sanciones administrativas (RASA) y el cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad distrital de Independencia, presentado por la Oficina de Administración y Finanzas; toda vez que el objetivo es la regulación del procedimiento y ejecución de las sanciones administrativas por infracción a las leyes y demás disposiciones municipales, en mérito a que los Gobiernos Locales tienen la capacidad sancionadora conforme a lo establecido en el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del a presente opinión legal. Así mismo, recomienda que se eleve el PROYECTO a sesión de concejo municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas **RASA** y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones **CUIS** de la Municipalidad Distrital de Independencia que consta de artículos del Título Preliminar, 7 Títulos, 52 artículos, cinco (5) disposiciones complementarias finales, una (1) disposición transitoria, y una (1) disposición derogatoria, además los 07 formatos: Formato 1: Acta de

Dirección: Av. Federico Uranga S/N (5ta cuadra) Independencia - Pisco – Ica.

tramitedocumentario@mdindependencia.gob.pe

mesadepartes.md.independencia@gmail.com

Mdi Independencia

979324949

Desarrollo. Cultura y Modernidad



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco-Ica

Ley N° 9637 de 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Decomiso; Formato 2: Acta de Destrucción; Formato 3: Acta de Ejecución de la Medida Correctiva; Formato 4: Acta de Ejecución de la Medida Provisional; Formato 5: Acta de Fiscalización; Formato 6: Acta de Retención; Formato 7: Notificación de Imputación de Cargo y en el **ANEXO 1** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACÚLTESE al Señor alcalde del Distrito de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para una mejor aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal que adopte las acciones necesarias para la implementación de los formatos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas a fin de que se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – RECOMENDAR, al responsable de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo y del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.gob.pe/muniindependencia-pisco).

Dado en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Independencia, Pisco, Ica; a los 03 días del mes de Abril del año 2025.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Eric Fredy Gamarra Pajuelo
ALCALDE - MDI



Dirección: Av. Federico Uranga S/N (5ta cuadra) Independencia - Pisco – Ica.



tramitedocumentario@mdindependencia.gob.pe



mesadepartes.md.independencia@gmail.com



Mdi Independencia



979324949

Desarrollo, Cultura y Modernidad